Agencia de Desarrollo Rural

ADENDA No. 001

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y SERVICIOS

PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN BAJO UN DISEÑO AGROFORESTAL DE MAÍZ, MUSÁCEAS Y CACAO CON LAS FAMILIAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS RÍOS CATRU - DUBASA Y ANCOSO PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERÁ DOBIDA LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTO Y BAJO BAUDÓ (CHOCÓ), EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN NO. 19 DE LA MEDIDA CAUTELAR DEL AUTO INTERLOCUTORIO 0019 DE 2020 EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ"

COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 215 DE 2025.

REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA – ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSÓ – ACIRDA DEL MUNICIPIO ALTO BAUDÒ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

OBJETO: Suministro de bienes, insumos, equipos y servicios necesarios para la ejecución de las actividades previstas para el establecimiento y sostenimiento de los sistemas agroforestales de cacao, plátano y maíz de los productores rurales beneficiarios de ACIRDA, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente TDR, en el marco del PIDAR cofinanciado por la ADR mediante Resolución No. 215 de 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 215 de 2025, la Agencia de Desarrollo Rural aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR), denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y DE ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN BAJO UN DISEÑO AGROFORESTAL DE MAÍZ, MUSÁCEAS Y CACAO CON LAS FAMILIAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS RÍOS CATRU DUBASA Y ANCOSO" PERTENECIENTE AL PUEBLO EMBERÁ DOBIDA LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTO Y BAJO BAUDÓ (CHOCÓ), EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN NO. 19 DE LA MEDIDA CAUTELAR DEL

AUTO INTERLOCUTORIO 0019 DE 2020 EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ".

2. Que, en CTGL del 7 de julio de 2026, se aprobaron los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO correspondientes al suministro de bienes, insumos, equipos y servicios necesarios para la ejecución de las actividades previstas para el establecimiento y sostenimiento de los sistemas agroforestales de cacao, plátano y maíz de los productores rurales beneficiarios de ACIRDA, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los términos de referencia, en el marco del PIDAR 215 de 2025.

3. Que, de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia, se llevó a cabo la mesa de evaluación para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas, así como la posterior mesa de verificación de las subsanaciones allegadas por el oferente, conforme a las etapas previstas en el proceso de selección. En este sentido, el día 4 de agosto de 2026 se llevó a cabo sesión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del PIDAR 215 de 2025, en la cual se presentó para su conocimiento y aprobación el resultado de la evaluación realizada, siendo esta aprobada por dicha instancia.

4. Que, con posterioridad a la sesión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del PIDAR 215 de 2025, en la cual se aprobó el resultado de la evaluación, se presentaron circunstancias administrativas y operativas que afectaron la continuidad del cronograma previsto para el proceso de selección, razón por la cual no fue posible adelantar oportunamente la publicación del acta de selección del oferente, actuación prevista como etapa subsiguiente del proceso.

5. Que, mediante oficio del 08 de agosto de 2026, el Ministro de Agricultura emana el documento dirigido a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura, denominado: directrices de cumplimiento inmediato, mediante el cual se ordena la suspensión de actuaciones contractuales, administrativas, presupuestales y vinculación de personal, mientras se encuentra en curso el proceso de transición institucional.

6. Que, mediante circular externa del Ministerio de Agricultura del 10 de agosto de 2026, para las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura, imparte directrices para la coordinación y revisión de actuaciones administrativas de las entidades del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

7. Que, la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante circular 058 del 14 de agosto de 2026, dirigida a la Secretaria General, Vicepresidencia, Direcciones, Oficinas Asesoras, Unidades Técnicas Territoriales UTTS, Supervisores e interventores y demás dependencias que hacen parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, conforme al artículo 7 del decreto 2364 de 2015 establece un plan temporal de contención, alistamiento, control y gestión institucional en la Agencia de Desarrollo Rural

– ADR, en el marco del proceso de transición de gobierno.

8. Que, mediante memorando de fecha 14 de septiembre de 2026, con radicado No. 20263000078183, dirigido a los directores de Unidades Técnicas Territoriales, el vicepresidente de Integración Productiva imparte directrices para la continuidad, seguimiento y control de los PIDAR

9. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se hace necesario ajustar el cronograma del proceso de selección a partir de la etapa denominada "Publicación del acta de selección", con el fin de dar continuidad a las actuaciones subsiguientes del proceso, de conformidad con las condiciones y etapas previstas en los Términos de Referencia, manteniéndose sin modificación las actuaciones adelantadas con anterioridad a dicha etapa.

10. Que, por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo aprobado en la sesión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del PIDAR 215 de 2025, realizada el 25 de septiembre de 2026, se considera necesario modificar el cronograma del proceso de selección, a partir de la etapa denominada "Publicación del acta de selección", con el fin de permitir la publicación del acta de selección, mediante la cual se aprobó la evaluación realizada y se seleccionó al proponente, de conformidad con las condiciones y etapas previstas en los Términos de Referencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del cronograma. Modificar el cronograma del proceso de selección previsto en los Términos de Referencia de la Invitación Privada, a partir de la etapa denominada "Publicación del acta de selección", el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del acta de selección	29/09/2026	www.adr.gov.co
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico	utt.medellin@adr.gov.co asociacionacirda1@gmail.com
Respuesta a las Observaciones	Dentro de dos (2) Días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes.

Artículo segundo: Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia continúan vigentes.

Artículo tercero: La presente adenda hace parte integral del proceso de selección y deberá ser publicada conforme a los mecanismos definidos por la organización beneficiaria para garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Cordialmente,

MARIO ISARAMA BARRIGÓN
Representante legal ACIRDA

MIGUEL ODIN PALACIOS TAFUR
Director (e) de la Unidad Técnica Territorial No.5